



## **RESOLUCIÓN No. CSJMER23-150**

**23 de mayo de 2023**

*“Por medio de la cual se deroga la Resolución CSJMER23-108 del 31 de marzo de 2023, respecto de la actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/u Oficinas de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, como resultado del proceso de selección convocado mediante Acuerdo CSJMEA17-930 y 931 del 5 y 9 de octubre de 2017.*

### **EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001 expedido por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

#### **CONSIDERANDO;**

Mediante Resolución CSJMER23-108 del 31 de marzo de 2023, Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, procedió a actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al Registro de Elegibles conformado dentro de la Resolución CSJMER22-392 del 29 de diciembre de 2022, para proveer los de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, convocado mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017, destinada a la provisión del cargo en propiedad de *Oficial Mayor o Sustanciador Juzgado Circuito – Grado Nominado (261618)*

A través de escrito allegado el 10 de abril de 2023, la participante Diana Shirley Diaz Neira, solicita la revisión del citado acto administrativo en atención a que no fue valorada su petición allegada oportunamente el día 03 de febrero de 2023, verificada la información la documentación se radicó bajo los códigos EXTCSJME22-262. Por lo anterior, se hace necesario derogar el acto administrativo CSJMER23-108 del 31 de marzo de 2023, para brindar garantías y términos procesales en igualdad de condiciones a los peticionarios.

Adicionalmente, los participantes Fabián Mauricio Zarabanda Cortes y José Leandro Rondón Peña, presentan recurso de reposición contra el acto administrativo; en el sentido, el primero alega que no le fue tenido en cuenta la terminación de materias del programa de Especialización en Derecho Probatorio, Procesal y Oralidad Judicial; mientras que el segundo, alega que los dos contratos de prestación de servicios profesionales suscrito ante la Personería Municipal de Villavicencio, deben ser valorados conforme al Núm. 3.5.5 del Acuerdo CSJMEA17-930 de 2017. Esta Corporación asiente la razonabilidad de procedencias de los recursos.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: *i)* Experiencia adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valoradas en la etapa clasificatoria, y *ii)* Capacitación, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo CSJMEA17-930 del 05 de octubre de 2017, en su artículo segundo Núm. 5, 5.2 Etapa clasificatoria; 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes: *i)* **La experiencia** laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas

relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entiéndase como año 360 días. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos; ii) **La capacitación adicional**, por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignará 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos. Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas. En todo caso, el factos de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica					

Nivel del Cargo - Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 30 puntos	Diplomados (Máximo 40 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

**CASOS CONCRETOS PRESENTADOS DENTRO DEL CARGO OFICIAL MAYOR o  
SUSTANCIADOR JUZGADO CIRCUITO Grado Nominado – Código 261618**

Los aspirantes identificados con cédulas 1069725440, 1121875631, 79956560, 1121927002, 17344593, 1121912617, 1121924534, 1049638388 y 40325472, dentro del término previsto, presentaron ante esta Corporación solicitud de reclasificación de sus puntajes; previo a resolver las mismas, se verificó que dichos solicitantes hicieran parte del Registro de Elegibles vigentes de la convocatoria No. 4. Así:

**1. Diana Victoria Rivas Cuesta**

Factor experiencia. Certificación Unidad Administrativa Especial Gestión Restitución Tierras Despojadas. Se otorga 71.77 puntos.

Factor capacitación. No presentó.

**2. Edward Enrique Silva Zamora**

Factor experiencia. Certificado Corporación Defensoría Militar. No se valorara conforme a lo indicado en el numeral 3.5 Presentación de la documentación, 3.5.5 del artículo 2º del Acuerdo CSJMEA17-930 de 2017; es decir, no se precisa las actividades desarrolladas.

Factor capacitación. *i)* Título Abogado. Fue valorado en la etapa clasificatoria; *ii)* Especialización Instituciones Jurídico Procesales. Se otorga 20 puntos.

**3. Moisés David Rocería Torres**

Factor experiencia. Certificado Talento Humano – Rama Judicial. Se otorga 62.77 puntos.

Factor capacitación. No se valorara conforme a lo indicado en el numeral 3.5 Presentación de la documentación, 3.5.9 del artículo 2º del Acuerdo CSJMEA17-930 de 2017.

**4. Julián Felipe Camelo Ramírez**

Factor experiencia. Certificados laborales. Se otorga 90.38 puntos; dado que al aspirante ya se la ha reconocido 12.06 puntos, atendiendo lo indicado en el último inciso del factor iv) Capacitación adicional, 5.2.1 Factores, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5. ETAPAS DEL CONCURSO del artículo 2º del Acuerdo CSJMEA17-930 de 2017, el total del puntaje será el máximo de 100 puntos.

Factor capacitación. *i)* Especialización Derecho Procesal. Se asigna 20 puntos; *ii)* Diplomados. Se asigna 10 puntos, y *iii)* Cursos. Se asigna 10 puntos. Total puntos asignados 40.

**5. Fabián Mauricio Zarabanda Cortes**

Factor experiencia. No presentó.

Factor capacitación. *i)* Título abogado. Fue valorado en la etapa clasificatoria; *ii)* Especialización “Derecho Probatorio, Procesal y Oralidad Judicial”. Se otorga 20 puntos; *iii)* Diplomado. Se asigna el máximo de 10 puntos.

**6. Karen Gizeth Castro Camargo**

Factor experiencia. Certificado Talento Humano – Rama Judicial. Se otorga 106.5 puntos; dado que a la aspirante ya se la ha reconocido 11.61 puntos, atendiendo lo indicado en el último inciso del factor iv) Capacitación adicional, 5.2.1 Factores, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5. ETAPAS DEL CONCURSO del artículo 2º del Acuerdo CSJMEA17-930 de 2017, el total del puntaje será el máximo de 100 puntos.

Factor capacitación. *i)* Especialización Derecho Procesal Civil. Se asigna 20 puntos.

**7. José Leandro Rondón Peña**

Factor experiencia. *i)* Certificado Personería Municipal de Villavicencio. Se otorga 15 puntos; *ii)* Certificaciones LAURA RONDON S.A.S. y Tribunal Superior de Villavicencio. Se otorga 81.11 puntos; dado que al aspirante ya se la ha reconocido 4.11 puntos, atendiendo lo indicado en el último inciso del factor *iv)* Capacitación adicional, 5.2.1 Factores, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5. ETAPAS DEL CONCURSO del artículo 2º del Acuerdo CSJMEA17-930 de 2017, el total del puntaje será el máximo de 100 puntos.

Factor capacitación. *i)* Título abogado. Fue valorado en la etapa clasificatoria; *ii)* Magister Derecho Penal. Se asigna 30 puntos; *iii)* Especialista Ciencias Forenses y Técnica Probatoria. Se asigna 20 puntos.

**8. Cindy Liliana Páez Montero**

Factor experiencia. *i)* Certificado Consorcio Borrero Martín S.A.S. – Resuelve Consultoría Jurídica S.A.S. Se otorga 44.44 puntos.

Factor capacitación. *i)* Título abogado. Fue valorado en la etapa clasificatoria; *ii)* Especialización Derecho Administrativo. Se asigna 20 puntos.

**9. Diana Shirley Díaz Neira**

Factor experiencia. *i)* Certificado ARC Abogados. No se valora conforme al Núm. 3.5.5 Presentación de la documentación – artículo 2 del Acuerdo CSJMEA17-930 de 2017; es decir, no se indica la actividades realizadas; *ii)* Certificación Asofondos. Se otorga 74.16 puntos; dado que a la aspirante ya se la ha reconocido 36.11 puntos, atendiendo lo indicado en el último inciso del factor *iv)* Capacitación adicional, 5.2.1 Factores, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5. ETAPAS DEL CONCURSO del artículo 2º del Acuerdo CSJMEA17-930 de 2017, el total del puntaje será el máximo de 100 puntos.

Factor capacitación. *i)* Especialización “Derecho del Trabajo”. Fue valorado en la etapa clasificatoria.

Finalmente, se ordenará que una vez en firme la actualización del Registro decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasifique el Registro de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** La presente resolución deroga el acto administrativo CSJMER23-108 del 31 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO 2º.-** Actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al Registro de Elegibles conformado dentro de la Resolución CSJMER22-392 del 29 de diciembre de 2022, para proveer los de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, convocado mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017, destinada a la provisión del cargo en propiedad de *Oficial Mayor o Sustanciador Juzgado Circuito – Grado Nominado (Código 261618)*. En consecuencia, los puntajes de la concursante quedan así:

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CONOCIMIENTOS</b>	<b>SICOTÉCNICA</b>	<b>EXPERIENCIA ADICIONAL y DOCENCIA</b>	<b>CAPACITACIÓN</b>	<b>TOTAL</b>
1069725440	DIANA VICTORIA RIVAS CUESTA	319.91	159	81.49	0	560.40
1121875631	EDWARD ENRIQUE SILVA ZAMORA	369.05	147.50	18.94	20	555.49
79956560	MOISES DAVID RONCERIA TORRES	369.05	153.50	93.44	20	635.99
1121927002	JULIAN FELIPE CAMELO RAMÍREZ	600	170	100	50	920.00
17344593	FABIAN MAURICIO ZARABANDA CORTES	352.67	72	100	40	564.67
1121912617	KAREN GIZETH CASTRO CAMARGO	385.41	60	100	30	575.41
1121924534	JOSÉ LEANDRO RONDÓN PEÑA	303.53	147.50	100	50	601.03
1049638388	CINDY LILIANA PAEZ MONTERO	385.41	150.50	46.72	20	602.63
40325472	DIANA SHIRLEY DIAZ NEIRA	303.53	145.50	100	20	569.03

**ARTÍCULO 3º.-** Contra las decisiones individuales acá contenidas, proceden los recursos de ley como lo consagra el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales deberán presentarse ante este Consejo Seccional de la Judicatura dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO 4º.-** La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días en la página web de la Rama Judicial en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-meta/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>, cuya publicación se surtirá en el mismo vínculo de la página web.

**ARTÍCULO 5º.-** Una vez en firme las actualizaciones de puntajes decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo 1242 de 2001, se actualizara el Registro Seccional de Elegibles, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, convocado mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017, atendiendo los nuevos puntajes.

**ARTÍCULO 6º.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de la constancia de fijación en la página web de la Rama Judicial que para todos los efectos legales.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio a los veintitrés (23) días del mes de mayo de Dos mil veintitrés (2023)

**ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA**  
Presidente

LGR / O'Neal  
EXTCSJME23-51 / 52 / 228 / 518 / 583 / 584 / 588 / 591 / 262

## Acuerdo Hoja No. 6

C. C.

[dianarivas-17@hotmail.com](mailto:dianarivas-17@hotmail.com)

[edward\\_9111@hotmail.com](mailto:edward_9111@hotmail.com)

[mroncert@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mroncert@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[felipecamelor@gmail.com](mailto:felipecamelor@gmail.com)

[fabianzarabanda@hotmail.com](mailto:fabianzarabanda@hotmail.com)

[karen\\_kstro12@hotmail.com](mailto:karen_kstro12@hotmail.com)

[leandro\\_131995@hotmail.com](mailto:leandro_131995@hotmail.com)

[cindypaez88@hotmail.com](mailto:cindypaez88@hotmail.com)

[dianadiazneira@outlook.com](mailto:dianadiazneira@outlook.com)